

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2008-0277**, informado que el apoderado de la parte actora no retiró el Despacho Comisorio, elaborado desde el 5 de octubre de 2020, y solicita actualizar la fecha del mismo. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, con el fin de efectivizar el secuestro del inmueble perseguido, es procedente atender lo peticionado, en consecuencia, Secretaría proceda a librar nuevo Despacho comisorio.

Se requiere a la parte actora para que preste su concurso en su diligenciamiento, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

Permanezcan las diligencias en Secretaría, a la espera del impulso procesal que corresponde al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7620c73067ff74bc92c73f433fbf622ee7e0ca1d33ad1e6d4ee7947c1180f2e**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 25/10/2023 Al Despacho, el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2009-01329**, informando que el apoderado de los sucesores procesales del ejecutante JOSÉ MARÍA CORTÉS (QEPD), solicita requerir a la ejecutada Colpensiones, a fin de dar cumplimiento al oficio No.389 de fecha 16 de agosto de 2023. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, procede acceder a lo peticionado por el apoderado de los sucesores procesales del ejecutante JOSÉ MARÍA CORTÉS (QEPD), señores JOSÉ MARÍA CORTÉS TORRES y YOLANDA CORTÉS TORRES, en consecuencia, por Secretaría requiérase a la a entidad ejecutante a fin de que en el término de 10 días, proceda a dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio No.389 de fecha 16 de agosto de 2023, y **certifique** sí las mesadas pensionales causadas con posterioridad a la inclusión en nómina de pensionados del señor **JOSÉ MARÍA CORTÉS LEÓN C.C. 2284**, y las anteriores a la fecha de su fallecimiento fueron canceladas. **Ofíciase.**

Vencido el término concedido ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485bebece89d7606fcc972827468ba37f47fd9481a2ddd26331c42d697494684**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el proceso Ordinario No. **2013-0488** informando que el curador ad litem que representa a la demandada MARTHA JANETH MEDINA REINA presentó en término contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado la contestación de demanda allegada dentro del término legal por el Curador Ad-Litem que representa a la demandada MARTHA JANETH MEDINA REINA, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **CINCO (5)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35bf79df2d639fc8a2788b0693f47f9dd82adba5e384ac71888ad0bf67216e1**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 17/10/2023 Al despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No.2013-0678, informado que el apoderado de la parte actora solicita la inscripción de la demanda ejecutiva ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, respecto a la solicitud de la inscripción de la demanda ejecutiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre los inmuebles identificados con matrículas N°50C-1367050 y N°.50C-1367000, procede indicar al memorialista que el art. 590 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone lo relacionado a las medidas cautelares en procesos **declarativos**, por lo que encontrándonos en el trámite de un proceso de Ejecución, no hay lugar a la de la inscripción solicitada, en consecuencia se niega lo solicitado por improcedente.

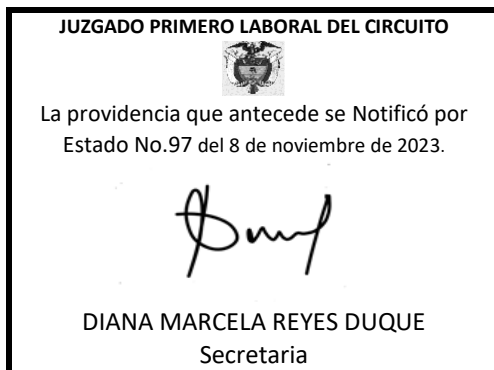
Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36906e5595b242254a72924d021f8d8ac6909d96ec1810ccc32e30c5253c05e5**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 25/10/2023 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2016-0879**, con nuevo poder conferido por la ejecutada Colpensiones, informando que venció en silencio el término de traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por la partes. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral en virtud del artículo 145 CPTSS, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO y en virtud del nuevo poder allegado **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificada con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARÍA CAMILA RIOS OLIVEROS, y al doctor, **IVÁN DARIO CIFUENTES MARTÍN** identificado con C.C. No.1.023.872.033 de Bogotá y T.P. No.241.846 del C.S. de la J, en calidad de apoderados de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**- en los términos del poder del conferido.

En este orden, observa el Despacho Judicial que, la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora no incluye el valor reconocido en Resolución SUB 181432 del 25 de agosto de 2020, y la presentada por la parte ejecutada Colpensiones, no tiene en cuenta la liquidación que se encuentra aprobada en el presente diligencias obrante a folio 224, en consecuencia conforme numeral 3º del artículo 446 CGP, aplicable por integración normativa prevista en el artículo 145 CPTSS, procede **MODIFICAR** las liquidaciones de crédito actualizadas presentadas, ajustándola conforme liquidación anterior y pagos efectuados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ejecutivo No.2016-0879

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c703a57c8fc8edec560c08bffd2787986e21ccc94ad7e252474416694986e8c**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho, el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2016-0879**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, presento modificación a la liquidación de crédito actualizadas así:

Diferencia pensional	\$ 41.123.659,25
Costas proceso Ordinario	\$ 2.000.000,00
Subtotal	\$ 43.123.659.25
Pago Efectuado Resolución 29263 del 4 sept 2012	\$ 17.281.161,00
Pago Efectuado Resolución SUB 181431 de 25 Agosto 2020	\$ 12.983.561,00
Titulo 400100003512291, Costas proceso Ordinario consignado por la ejecutada.	\$ 2.000.000,00
TOTAL	\$ 10.858.937,25

TOTAL LIQUIDACIÓN: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se dispone **IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de crédito modificada por secretaria de conformidad con el artículo 446 CGP., aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

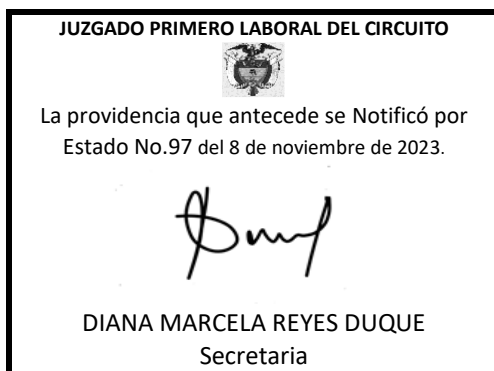
En firme el presente ingrese nuevamente al Despacho para resolver las solicitudes elevadas por las partes y disponer sobre la entrega del título consignado por concepto de costas aprobadas en el trámite del proceso ordinario base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo No.2016-0879

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

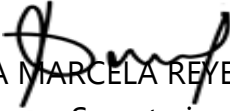
Código de verificación: **24f2d76dbdff47d6cbf62283d8dc2d80437013fb79704e62c972da0eeae1c075**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2017-00475**, informando que se procede relevar del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada y se designa nuevo auxiliar de la justicia, así mismo, se procedió a incluir a la parte demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado Dr. **JUAN CAMILO GUERRA MURCIA** conforme los lineamientos del numeral 7º del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa a la Dra. **NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO** como Curador Ad-Litem de la parte demandada **3C60 COMUNICACIÓN INTEGRADA S.A.S.**, conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a enviar la respectiva notificación a la Curadora Ad-Litem designada, al correo electrónico cuellarlegacygroup@gmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo. Así mismo, se ordena expedir certificación solicitada por el Dr. JUAN CAMILO GUERRA MURCIA.

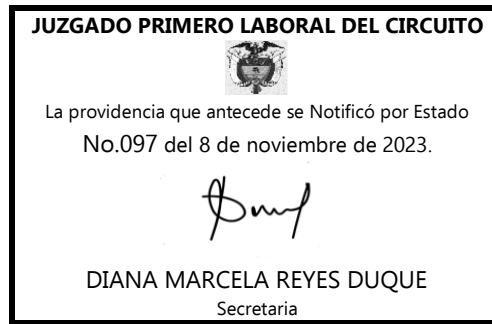
Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

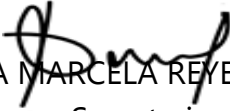
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c539ef909f8db70ba1bebe0d38475d09986d81317c26dcc771a1bc7ae41c9a**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2017 - 00515**, informando que se procede relevar del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada y se designa nuevo auxiliar de la justicia, así mismo, se procedió a incluir a la parte demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado Dr. **NELSON JAVIER ZABALA CASTRO** conforme los lineamientos del numeral 7° del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa a la Dra. **ALEJANDRA CORREDOR MORA** como Curadora Ad-Litem de la parte demandada **EMPRESA GESTORA OPERADORA DE BUSES SAS - EGOBUS SAS**, conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a enviar la respectiva notificación a la Curadora Ad-Litem designada, al correo electrónico alejandrasmora@gmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e3d5f4617fd00f26fb91acf5ffe3374ad604976e4f38c201128106136cb2c3**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso ordinario laboral radicado No. **2017-0934**, informando que obra escrito de contestación de demanda presentado por la demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE a la la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, identificada con NIT 830.515.294 y a su apoderado inscrito en el certificado de existencia y representación doctor **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 1.019.128.867 de Bogotá y T.P. No. 347.296 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM.)** del día **CINCO (5)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

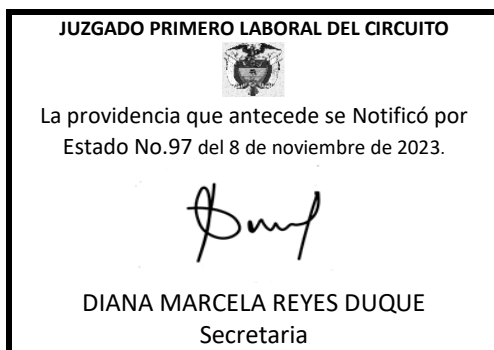
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2017-0934

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f716379cdf2cc1cd33f3d82f4a295e8ff1355b2c8d23547eef6c0f7343609fe2**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No.**2018-00175**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a los demandados, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

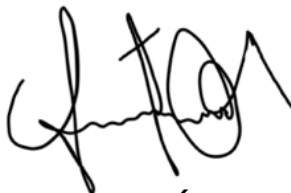
Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curador Ad litem al Dr. **FABIO AUGUSTO CIFUENTES REYES** del demandado **RICARDO ESCOBAR ALONSO**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico facifu31@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

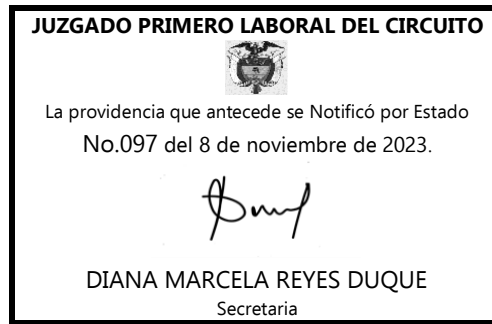
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b47fcbd10532f94a0ce45efbb7f5a5f11da717b2bb6b03ce1667619881ee31**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 19/10/2023 al Despacho el proceso ordinario laboral radicado No. **2018-0225**, informando que obra escrito de contestación de demanda presentado por la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, allegando constancia de entrega y lectura del mensaje, constituyó apoderada judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE a la doctora MARY PACHÓN PACHÓN, identificada con C.C. No.41.737.900 de Bogotá y T.P. No.60.870 del C.S.de la J., en calidad de apoderada de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Estrado que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

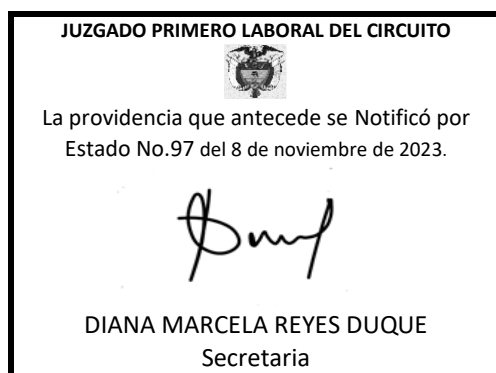
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2018-0225

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

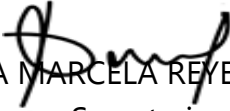
Código de verificación: **326786406e43c4e51a17751d8c403ca3e7f4fe5b31d37ba654bba76d36e08e9a**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018 - 00350**, informando que se procede relevar del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada y se designa nuevo auxiliar de la justicia, así mismo, se procedió a incluir a la parte demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado Dr. **LUIS ALEJANDRO PACHECO CERVANTES** conforme los lineamientos del numeral 7° del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa a la Dra. **ANITA CASTILLO RAMÍREZ** como Curadora Ad-Lítem de la Litisconsorte Necesaria **LUZ MARY SÁNCHEZ LARA**, conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a enviar la respectiva notificación a la Curadora Ad-Litem designada, al correo electrónico anitacastillor@gmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166f468bf517f12df06409a8acf88a51569748b1b96d138296158a6a48cb785c**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2019-0334** con solicitud de entrega de dineros, informando que revisado el Portal de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia para el presente no se encuentra constituido título judicial. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en atención a la entrega de dineros elevada por la parte ejecutada, procede indicar que revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, no se encuentra título judicial constituido a órdenes del presente proceso, por la entidad financiera Bancolombia, en consecuencia no hay lugar a la devolución de dineros peticionada.

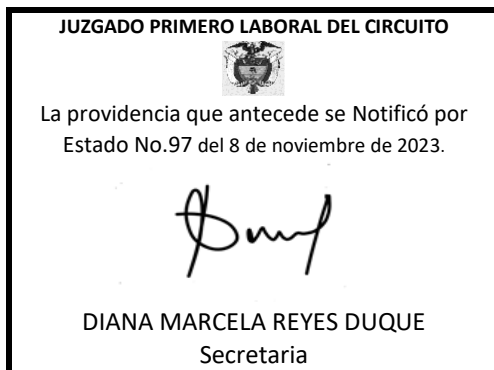
Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero de proveído de fecha 3 de agosto de 2023, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250bcf9ce1b266b112ae01ea8c2761541826e80ab92ff5338c4701e6c42e195f**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/10/2023 Al Despacho, el proceso Ordinario No. **2019-0655** informando que el Curador Ad-litem que representa a la demandada DESPLECHIN S.A.S. presentó en término contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado la contestación de demanda allegada dentro del término legal por el Curador Ad-Litem que representa a la sociedad demandada **DESPLECHIN S.A.S.**, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **CINCO (5)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f3518c84fd7f5c4a8a275cdd5b662d07ae3b08a3a34155074b256e87a395c4**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2019-01186**, informando que por error involuntario el expediente se encontraba ubicado en anaquel que no correspondía, por lo que se ingresa inmediatamente al Despacho. La demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA, presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede observa el Despacho Judicial que, la demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**, antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE al doctor **JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO**, identificado con la C.C. No. 79.636.160 de Bogotá, y T.P. No. 310.998 del C.S.de la J., en calidad de apoderado de la demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (10:00 AM) , del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario 2019-01186

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0369f86994a289e1b697232870946aa293654b3dc7ed938d3959f95681991203**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso Ordinario No.2020-0391, informando que dentro del término legal la parte demandada no recorrió traslado ordenado en Auto anterior. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, sería la oportunidad de continuar con el trámite procesal, de no ser porque la parte demandante presenta desistimiento de la totalidad de las pretensiones, de la demanda.

Al respecto el artículo 314 del CGP, aplicable en materia laboral por analogía del artículo 14 del CPL, dispone:

***“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones:** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de

las pretensiones y personas no comprendidas en él."(...)

Así las cosas, es procedente aceptar el desistimiento de la demanda, en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, esto es en oportunidad pues a la fecha no se ha dictado sentencia y la solicitud fue elevada por la parte interesada a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para desistir según poder conferido, en consecuencia, se Dispone:

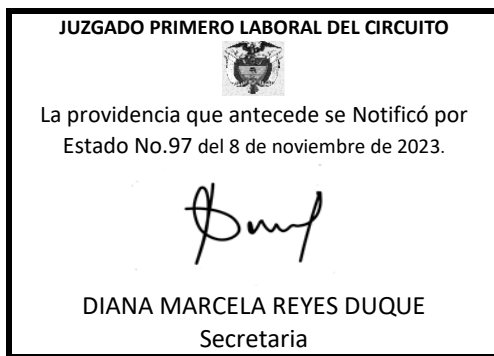
- 1- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la demanda, presentado por la parte actora conforme lo motivado. Sin costas para las partes.
- 2- ARCHIVAR las DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2020-0391

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

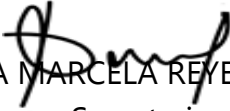
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76da2d6b76c3aa14e75c9ae1026995ea80d6f92e050779f22b0ce10e7b71cb4**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020 - 00394**, informando que se procede relevar del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada y se designa nuevo auxiliar de la justicia, así mismo, se procedió a incluir a la parte demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado Dr. **CAMILO PÉREZ MARIMON** conforme los lineamientos del numeral 7º del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa al Dr. **HARLY ANDRÉS RINCÓN BÁEZ** como Curador Ad-Litem de la parte demandada **ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA**, conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a enviar la respectiva notificación al Curador Ad-Litem designado al correo electrónico harlyrbabogadosaso@gmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f3a36bab451ecf4a73d4920a12ac3add05bff9285e51cdbad6383c443b875d**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 - 00046**, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curador Ad litem al Dr. **LUIS GERMÁN PEÑA GARCÍA** de la parte demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico luisgerp45@hotmail.es, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

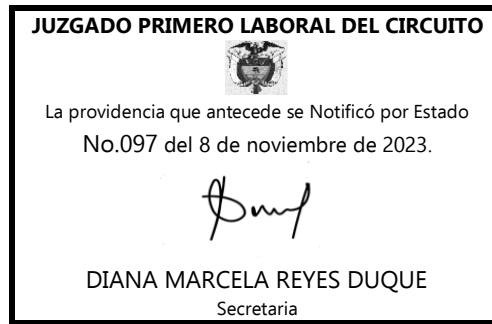
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

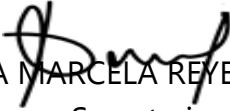
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbe4ddb2a5035205ca2650390ac5b2e044deb0bdb5c4200f5b38c46416ba04f**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 - 00343**, informando que se procede relevar del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada y se designa nuevo auxiliar de la justicia, así mismo, se procedió a incluir a la parte demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y con el fin de continuar el trámite procesal, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado Dr. **JOHN EDISON VALDÉS PRADA** conforme los lineamientos del numeral 7° del artículo 48 CGP, razón por la cual, se designa a la Dra. **SAMIRA ALARCÓN NORATO** como Curadora Ad-Litem de la parte demandada **CLAUDIA MAGALY PRECIADO**, conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaría proceda a enviar la respectiva notificación a la Curadora Ad-Litem designada, al correo electrónico s9mir9alarcon@hotmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d572a44179f0156111efb87a2265a7d3dcd4c520e0ebe67055df22dfdf9920b3**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 6/09/2023 al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2021-0379**, informando que el Litisconsorte necesario **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** presentó en término escrito de contestación de demanda, obra renuncia al poder conferido presentada por el apoderado de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Dr. **FABIO HERNÁN MESA DAZA**, identificado con C.C. No 79.694.033 de Bogotá, y T.P. No.226.575 del C.S. de la J como apoderado del Litisconsorcio necesario **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S. E-** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En atención a la renuncia al poder conferido, presentada por el doctor FABIO HERNAN MESA DAZA, procede **ACEPTAR** la misma, se requiere al Litisconsorcio necesario **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** a fin de que constituya nuevo apoderado para que la represente en estas diligencias.

Por último se requiere nuevamente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a fin de que realice la notificación en debida forma, al Litisconsorcio necesario **HOSPITAL DE USAQUÉN I NIVEL E.S.E.**, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 291 y 292 CGP, y la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 29 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario 2021-0379

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40634a0a88d16df464ea09110b4f87dbbbac58b2e90119d96c375f6635c09626**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso de Fuero Sindical (permiso para despedir) No. **2021 - 00419**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curadora Ad litem a la Dra. **MARGARITA SUAREZ TIRADO** de la demandada **LIBIA MARÍA GUEVARA FACUNDO** y la organización sindical **UNIÓN DE TRABAJADORES BANCARIOS Y FINANCIEROS- UNITRABF**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico ajedrezabsoluto@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586e3ea8cf866faae53e0dfed6d2879f3cb2911dca125a140e3b386939cd4965**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 - 00653**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curador Ad litem a la Dra. **NEREIDYS ELENA SOLANO AREVAL** de la parte demandada **S Y S HOLDING SERVICE S.A.S.**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico nereidyssolano18@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de82c3e785aae4a36727bca05b0500e813df75099c02760dcc0b0e141ab091c**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2022 - 00127**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

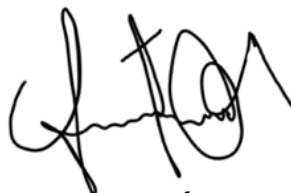
Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **KATHERINNE BARACALDO AYA** de la parte demandada **CENTRO INTEGRAL DE NEURODIAGNÓSTICO Y NEUROPSIQUIATRÍA S.A.S**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico katerinneok@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

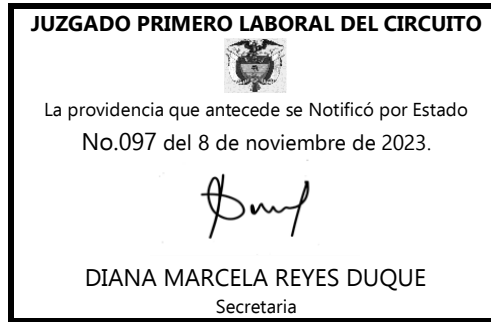
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f104226748fd4a77f0a0665cabfce8d18f7f707f9f6bf6d10438bf9c31be6d3**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2022-0215** con solicitud de entrega de títulos elevada por la ejecutada ASARU LTDA, informando que el presente se encuentra terminado por pago total de la obligación. Revisado el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario existen los siguientes títulos puestos a disposición de este Despacho por las entidades bancarias Bancolombia y Banco de Bogotá, conforme medidas cautelares decretadas en su oportunidad a saber:

NUMERO	VALOR
400100008784867	\$ 60.000.000,00
400100008884043	\$ 16.080.000,00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023 se dispuso la terminación del presente por pago total de la obligación; no obstante, al revisar el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen los títulos judiciales No.400100008784867 por la suma de \$60.000.000,00 M/legal, consignado por Bancolombia y No.400100008884043 por la suma de \$16.080.000,00 M/Legal, consignado por el Banco de Bogotá, en cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; en consecuencia, procede acceder a la devolución de dineros peticionada por la sociedad ejecutada .

Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor de la sociedad ASARU LTDA.

Efectuado lo anterior, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero de proveído de fecha 21 de junio de 2023 archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo 2022-0215

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c5f02ece9ea2092b5ff65fb666f1acc8ea46481c7b4f1ae0a7979bede89849**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2022-333**, informado que se encuentra pendiente por resolver solicitud de la parte actora respecto de la vinculación de las señoras GLADYS AMELIA GALEANO CÓRDOBA y GLADYS CAICEDO GUTIÉRREZ a las presentes diligencias. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora, solicita la vinculación de las señoras GLADYS AMELIA GALEANO CÓRDOBA (presunta compañera), y GLADYS CAICEDO GUTIÉRREZ, en calidad de terceros ad excludendum en razón a que ellas fueron solicitantes de la pensión pretendida en esta acción.

Sobre el particular, revisadas las diligencias se observa que en efecto las señoras, antes mencionadas solicitaron el reconocimiento pensional a su favor, y tuvieron la condición de parte actora frente a Colpensiones al momento de presentar la solicitud, por lo que su presencia resulta necesaria para definir el debate dado que la controversia gira en torno a establecer la titularidad del derecho.

Al respecto, el artículo 63 del CGP, aplicable por analogía del Art. 145 CPTSS dispone

"Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca"

Conforme lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR a las presentes diligencias a las señoras **GLADYS AMELIA GALEANO CÓRDOBA y GLADYS CAICEDO GUTIÉRREZ, CÍTESE** al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el trámite de notificación y acredite lo pertinente ante este Despacho Judicial. Por secretaría Remítase el link del expediente.

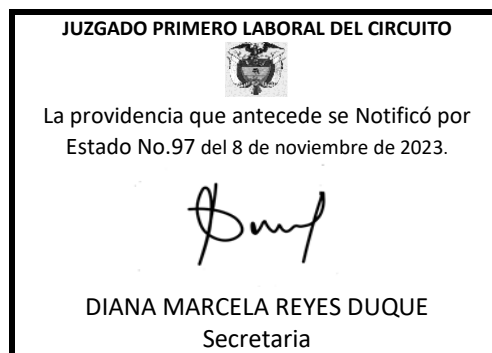
Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2022-00333

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320649d37f88561a1cdddd8e1fb6208b05c6dffe17b4f67720012c6ef32a1931**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 25/09/2023 al Despacho el proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0426**, informando que obran escritos de contestación de demanda presentados por las demandadas GLORIA JANETH CARDONA RÍOS y COLPENSIONES. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **GLORIA JANETH CARDONA RÍOS**, antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE al doctor **HÉCTOR FERNANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ** identificado con C.C. No 16.218.366 y T.P. No.186.565 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada GLORIA JANETH CARDONA RÍOS, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

SE TIENE y RECONOCE a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificado con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS**, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos legales exigidos en el

artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

- 1- No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° ídem, relaciona documental que no aporta en debida forma (Expediente Administrativo del causante). Allegue la documental en PDF.

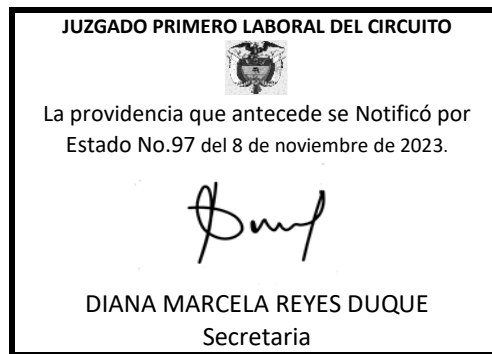
Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2022-0426

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a2484fa4e4db65c991a08528a682ba18a858b4eae36989b0cbfe2879e596c6**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0427**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificada con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, y al doctor **GIOVANNI ALEXIS GREGO CARDONA**, identificado con C.C. No. 1.053.826.799 de Manizales y T.P. No.302.837 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

- 1- No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° ídem, relaciona documental que no aporta. Expediente Administrativo, Allegue la documental en un solo archivo PDF.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario 2022-0427

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eac5a191721564a4e837849186ef1fc6b628c222706fd6099839a5382281c9**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 14/08/2023 al Despacho el proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0436**, informando que la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. presentó en término escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS, identificada con NIT 830.515.294 y a su apoderado inscrito en el certificado de existencia y representación doctor **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con C.C. No. 1.070.967.487 de Bogotá y T.P. No.325.589 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.97 del 8 de noviembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario 2022-0436

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d339624aa288b5147bd8bc7c90ef58ab993fa8e45e932d0c0c48ef6de213cd38**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0448**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la **Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA**, identificada con C.C. N. 1.063.300.940 y T.P. N. 305.329 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

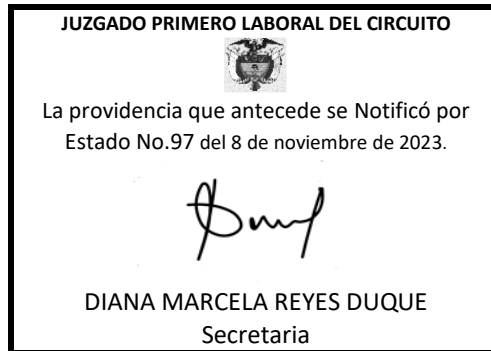
Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (10:00 AM) , del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2022-0448

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5619e43f96848e912f7c1a4bba8dab2642fe8ec9bb89902e93b647f1c2c55a**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0451**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la **Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA**, identificada con C.C. N. 1.063.300.940 y T.P. N. 305.329 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

- 1- No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° ídem, relaciona documental que no aporta en debida forma, Expediente Administrativo, Allegue la documental en un solo archivo PDF.

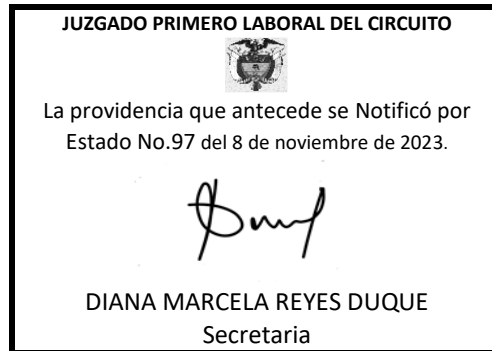
Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2022-0451

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1800d1ebed8921d874d7c7b198ca40ed31a2d4744aa6aadd0a6dedb358f7de3**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 19/10/2023 al Despacho el proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0452**, informando que obran escritos de contestación de demanda presentados por las demandadas PROTECCIÓN S.A. y ROSA ELVIRA NAVARRETE DE PAJARITO. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, identificado con C.C. No 79.778.513 de Bogotá, y T.P. No.91.276 del C.S. de la J como apoderado la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En este orden, observa el Despacho que la demandada **ROSA ELVIRA NAVARRETE DE PAJARITO**, antes de haberse acreditado la notificación en debida forma, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

SE TIENE y RECONOCE al doctor **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con C.C. No.16.929.297 y T.P. No.148.850 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada **ROSA ELVIRA NAVARRETE DE PAJARITO**, en los términos y para los

efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

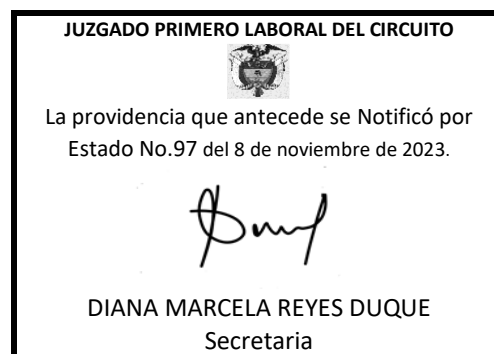
Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (8:30 AM) , del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario 2022-0452

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b62b067903e3dac7b27ed4c1159e1f2ef0793d69a0fe4fa28c4778deeee08a1**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 3/10/2023 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0469** informando que surtido el trámite de notificación de la demandada COLPENSIONES, el término de contestación de la demanda venció en silencio. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada, omitió dar contestación a la demanda, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (10:00 AM) , del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

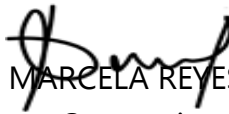
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ffb8490615669ea4786d5f2554ec432da6288a04c0a79af9a7644bb7786b22**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 19/10/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00559** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT: 830.515.294-0**, en calidad de apoderada general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LISA MARÍA BARBOSA HERRERA** identificada con C.C. No. **1.026.288.903** y T.P. No. **329.738** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS** identificada con C.C. No. **1.026.275.391** y T.P. No. **272.749** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA** identificada con C.C. No. **51.713.048** y T.P. No. **67.612** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (**11:00 AM**) del día **CATORCE (14)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Proceso Ordinario Rad. 2022-0559

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439e9adb19d6af5778c9c3373366bcd9000653084f5fa58e8386fd1eb2c9436a**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>